

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2021.

A despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo promovido por Bancoomeva en contra de Juan Carlos Eraso Guengue, informando que la parte actora allegó escito mediante el cual se pronunció ante el requerimiento realizado por el despacho.

Sirvase proveer.

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con garantía
Rad. No.: 17380-31-12-001-2021-00031-00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso Ejecutivo con garantía hipotecaria promovido por Bancoomeva, a través de apoderado judicial en contra de Juan Carlos Eraso Guengue.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados, reúnen los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio.

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de por Bancomeva en contra de Juan Carlos Eraso Guengue, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 45017936090-00

1.1 Por la suma de **\$25.864.878,00 M/cte** como capital insoluto.

1.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida conforme a la suma anterior, causados a deber desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su total cancelación.

1.3 Por el valor que amortiza capital de las siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
5	27/01/2020	\$249,656,00	\$225,043,00
6	25/02/2020	\$252,153,00	\$279,541,00
7	25/03/2020	\$254,674,00	\$277,020,00
8	27/04/2020	\$257,221,00	\$274,473,00
9	26/05/2020	\$259,793,00	\$271,901,00
10	25/06/2020	\$262,391,00	\$269,303,00
11	27/07/2020	\$265,015,00	\$266,679,00
12	25/08/2020	\$267,665,00	\$264,029,00
13	25/09/2020	\$270,342,00	\$261,352,00
TOTAL		\$2,338,910,00	

1.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

1.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 1.3, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

2. Pagaré 45019763107-00

2.1 Por la suma de **\$25.102.567,00 M/cte** como capital insoluto.

2.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida conforme a la suma anterior, causados a deber desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su total cancelación.

2.3 Por el valor que amortiza capital de la siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
1	27/01/2020	\$ 223.632	\$ 190.758
2	25/02/2020	\$ 225.869	\$ 269.740
3	25/03/2020	\$ 228.127	\$ 267.482
4	27/04/2020	\$ 230.409	\$ 265.200
5	26/05/2020	\$ 232.713	\$ 262.896
6	25/06/2020	\$ 235.040	\$ 260.569
7	27/07/2020	\$ 237.390	\$ 258.219
8	25/08/2020	\$ 239.764	\$ 255.845
9	25/09/2020	\$ 242.162	\$ 253.447
TOTAL		\$ 2.095.106	

2.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

2.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 2.3, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

3. Pagaré 450110160243-00

3.1 Por la suma de **\$24.491.341,00 M/cte** como capital insoluto.

3.2 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

3.3 Por el valor que amortiza capital de la siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
0	27/01/2020	\$ 213.945	\$ 206.028
1	25/02/2020	\$ 216.085	\$ 262.817
2	25/03/2020	\$ 218.245	\$ 260.657
3	27/04/2020	\$ 220.428	\$ 258.474
4	26/05/2020	\$ 222.632	\$ 256.270
5	25/06/2020	\$ 224.858	\$ 254.044
6	27/07/2020	\$ 227.107	\$ 251.795
7	25/08/2020	\$ 229.378	\$ 249.524
8	25/09/2020	\$ 231.672	\$ 247.230
TOTAL		\$ 2.004.350	

3.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

3.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 3.3, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

4. Pagaré 45019009733-00

4.1 Por la suma de **\$17.399.261,00 M/cte** como capital insoluto.

4.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida conforme a la suma anterior, causados a deber desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su total cancelación.

4.3 Por el valor que amortiza capital de la siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
3	27/01/2020	\$ 161.253	\$ 125.035
4	25/02/2020	\$ 162.866	\$ 187.487
5	25/03/2020	\$ 164.495	\$ 185.858
6	27/04/2020	\$ 166.139	\$ 184.214
7	26/05/2020	\$ 167.801	\$ 182.552
8	25/06/2020	\$ 169.479	\$ 180.874
9	27/07/2020	\$ 171.174	\$ 179.179
10	25/08/2020	\$ 172.885	\$ 177.468
11	25/09/2020	\$ 174.614	\$ 175.739
TOTAL		\$ 1.510.706	

4.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

4.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 4.4, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

5. Pagaré 45019652277-00

5.1 Por la suma de **\$13.603.607,00 M/cte** como capital insoluto.

5.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida conforme a la suma anterior, causados a deber desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su total cancelación.

5.3 Por el valor que amortiza capital de la siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
2	27/01/2020	\$ 123.588	\$ 56.087
3	25/02/2020	\$ 124.823	\$ 146.379
4	25/03/2020	\$ 126.072	\$ 145.130
5	27/04/2020	\$ 127.332	\$ 143.870
6	26/05/2020	\$ 128.606	\$ 142.596
7	25/06/2020	\$ 129.892	\$ 141.310
8	27/07/2020	\$ 131.191	\$ 140.011
9	25/08/2020	\$ 132.503	\$ 138.699
10	25/09/2020	\$ 133.828	\$ 137.374
TOTAL		\$ 1.157.835	

5.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

5.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 5.3, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

6. Pagaré 45018865013-00

6.1 Por la suma de **\$13.399.107,00 M/cte** como capital insoluto.

6.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida conforme a la suma anterior, causados a deber desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su total cancelación.

6.3 Por el valor que amortiza capital de la siguientes cuotas vencidas y no pagadas.

CUOTA N°	FECHA DE VENCIMIENTO D/M/A/	VALOR QUE AMORTIZA CAPITAL	INTERÉSES REMUNERATORIOS
4	27/01/2020	\$ 126.714	\$ 56.399
5	25/02/2020	\$ 127.981	\$ 144.595
6	25/03/2020	\$ 129.261	\$ 143.315
7	27/04/2020	\$ 130.553	\$ 142.023
8	26/05/2020	\$ 131.859	\$ 140.717
9	25/06/2020	\$ 133.177	\$ 139.399
10	27/07/2020	\$ 134.509	\$ 138.067
11	25/08/2020	\$ 135.854	\$ 136.722
12	25/09/2020	\$ 137.213	\$ 135.363
TOTAL		\$ 1.187.121	

6.4 Los intereses mora de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación anterior, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas hasta el día que el pago se haga efectivo, a la tasa máxima legalmente permitida.

6.5 Los intereses remuneratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme a la relación del punto 6.3, con tasa de interés del 12.68% efectivo anual.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutado Juan Carlos Eraso Guengue de conformidad con el Art. 468 numeral 2º del C.G.P., que a continuación se relaciona:

- Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-9735 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

TERCERO: Las costas se decidirán oportunamente.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Dto. 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín identificado con C.C. No. 10.272.155 y T.P. No. 76.302 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

SEXTO: Autorizar a los abogados Melissa Rodríguez Tobón t.p. 330493, Leidy Alejandra Rincón Llano T.P. No. 321558 y Julián Andrés Arias Herrera con T.P. No. 236683, para los efectos solicitados por el extremo demandante y de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

SÉPTIMO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ